

Resolución de 29 de junio de la Junta Directiva de la Federación Española de Orientación, por la que se establecen los criterios generales para la concesión de ayudas a deportistas por resultados deportivos obtenidos en 2018.

Criterios para la concesión de ayudas por resultados deportivos

1.- Las ayudas por resultados deportivos a que se refiere la presente Resolución, únicamente se concederán por resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Copas del Mundo, Competiciones Internacionales Oficiales incluidas en el baremo correspondiente, Campeonatos de España y Ligas Españolas de Orientación.

Todas ellas deben ser de carácter oficial y de las especialidades O-Pie, MTB-O o Trail-O

2.- Solamente se concederán a deportistas españoles de ambos sexos federados en 2018 y 2019 de las categorías senior, junior, sub18 y sub 16 en las condiciones establecidas en el baremo de cada especialidad.

3.- Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que reciba el deportista en el ámbito de la federación.

4.- La concesión de las ayudas a que se refiere esta Resolución, se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Formulación de la solicitud por el deportista correspondiente, ante la Federación Española de Orientación (secretaria.fedo@gmail.com) cumplimentando y enviando el formulario adjunto, antes del día 15 de julio de 2019.

b) La Federación Española de Orientación resolverá las solicitudes de acuerdo al baremo y condiciones establecidas en la presente Resolución, antes del día 25 del mes de julio de 2019.

c) Estas ayudas serán tendrán una cuantía de 11.000 euros, de acuerdo a los porcentajes que establece el baremo de las presentes ayudas (40% para élite O-Pie; 15% para Junior, Sub18 y Sub16 de O-Pie, 35% para MTB-O y 10% para Trail-O)

d) Las ayudas concedidas deberán ser abonadas a los deportistas antes del 31 de julio de 2019.

e) La reglamentación de estas ayudas será difundida en la web de la federación. Asimismo la federación deberá notificar individualmente la concesión de la ayuda a cada deportista.

f) Los puntos y las cuantías de las ayudas individuales se determinarán de acuerdo al baremo de cada especialidad.

g) En el formulario de solicitud, el deportista deberá presentar los resultados oficiales objeto de la presente Resolución.

h) No se concederán ayudas cuando un deportista haya sido sancionado por dopaje.

i) No se tendrán en cuenta las solicitudes que no superen 150 puntos en el total de las actuaciones.

- j) Es condición necesaria para solicitar las ayudas, haber entregado los proyectos deportivos 2018 y 2019 para formar parte de las diferentes selecciones nacionales.
- k) Asimismo es necesario haber continuado compitiendo de manera activa, aspirando a las diferentes selecciones españolas del año 2019. Las posibles excepciones serán valoradas por la Junta Directiva.
- l) No estar sancionado por la FEDO ni otro organismo competente durante los años 2018 y 2019.

San Vicente del Raspeig, a veintinueve de junio de 2019

El Presidente de la Federación Española de Orientación

Francisco Gómez Cobas